



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Michelín Argentina SAIC y F c/ Municipalidad de Macachín s/ demanda contencioso - administrativa”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y archívese.



CSJ 968/2025/RH1
Michelín Argentina SAIC y F c/
Municipalidad de Macachín s/ demanda
contencioso - administrativa.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por la **Municipalidad de Macachín**, representada por la **Dra. María Alejandra Bachmann**, con el patrocinio letrado del **Dr. Pablo Campo**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa**.